

**ERNST & YOUNG Audit**  
112, place des Saisons  
92400 Courbevoie - Paris-La Defense 1  
Francia

**DELOITTE & ASSOCIES**  
185, avenue Charles de Gaulle  
92524 Neuilly-sur-Seine Cedex  
Francia

**Société Générale**  
17, cours Valmy  
92972 Paris-La Defense Cedex  
Francia



25 de abril de 2015

Nosotros, Ernst & Young Autres y Deloitte & Associes, en nuestro carácter de auditores externos (como dicho termino se define en el Artículo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "**CNBV**"), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas hayan sido modificadas (las "**Disposiciones Generales**") y como comisarios bajo la legislación francesa de **Société Générale** ("**SG**" o el "**Garante**"), hacemos referencia a

- (i) el programa revolvente de certificados bursátiles de corto y largo plazo de SGFP Mexico, S. de R.L. de C.V. ("**SG Mexico**" o el "**Emisor**"), con garantía de parte del Garante, hasta por un monto de \$10,000,000,000 (diez mil millones de Pesos, Moneda Nacional 00/100) o su equivalente en Unidades de Inversión o cualesquier otra divisa extranjera por una vigencia de 5 (cinco) años, autorizado el 16 de diciembre de 2012 (el "**Programa**"),
- (ii) la emisión, sin oferta pública, de certificados bursátiles de corto y largo plazo por un monto de hasta \$3,000,000,000 (tres mil millones de Pesos, Moneda Nacional 00/100) o su equivalente en Unidades de Inversión o cualesquier otra divisa extranjera por una vigencia de 5 (cinco) años, autorizado el 16 de diciembre de 2012 (la "**Emisión**"),
- (iii) la emisión de certificados bursátiles de corto y largo plazo (Valores Estructurados, como dicho termino se define en las Disposiciones Generales) por un monto de hasta \$7,000,000,000 (siete mil millones de Pesos, Moneda Nacional 00/100) o su equivalente en Unidades de Inversión o cualesquier otra divisa extranjera por una vigencia de 5 (cinco) años, autorizado el 26 de abril de 2012 (la "**Emisión Estructurada Pública**"),
- (iv) la emisión, sin oferta pública, de certificados bursátiles de corto y largo plazo (Valores Estructurados, como dicho termino se define en las Disposiciones Generales) por un monto de hasta \$3,000,000,000 (tres mil millones de Pesos, Moneda Nacional 00/100) o su equivalente en Unidades de Inversión o

cualesquier otra divisa extranjera por una vigencia de 5 (cinco) años, autorizado el 26 de abril de 2012 (la "**Emisión Estructurada Privada**"), y

- (v) También hacemos referencia al reporte anual con respecto al año 2015 (el "**Reporte Anual**") que debe ser preparado y publicado por SG Mexico de acuerdo con el Artículo 33, sección I, párrafo b, inciso 1 de las Disposiciones Generales y en prospectos, avisos con fines informativos y/o suplementos elaborados por SG Mexico de acuerdo con el Artículo 2, sección 1, párrafo m) de las Disposiciones Generales (los "**Documentos de la Oferta**") y en relación con el Programa, la Emisión, la Emisión Estructurada Pública y la Emisión Estructurada Privada.

Emitimos esta carta con respecto de los estados financieros consolidados del Garante y por el año terminado el 31 de diciembre de 2015. Emitimos esta carta a solicitud del Garante para efectos del artículo 84 y 84 Bis de las Disposiciones Generales. En virtud de lo requerido por las mismas, en este declaramos, bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- I. Somos independientes de SG (a) de conformidad con el Artículo 83 de las Disposiciones Generales excepto por (i) la fracción X del Artículo 83 de las Disposiciones Generales, ya que la legislación y regulaciones francesas no prevén la rotación de firmas de auditores, sino solo de los socios firmantes quienes pueden firmar por un máximo de 6 (seis) años consecutivos, que difiere con los requisitos de dicha fracción X del Artículo 83 de las Disposiciones Generales, y (ii) la fracción IX del Artículo 83 de las Disposiciones Generales, ya que los comisarios franceses deben cumplir con el Código Francés de Ética Profesional en lugar del Código Mexicano de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Mexico, y (b) según lo requiere la legislación de la República Francesa y de conformidad con las reglas profesionales aplicables de la "*Compagnie Nationale des Commissaires aux Comptes*" (Asociación Nacional de Comisarios).\
- II. En la medida permitida bajo la legislación francesa, en este acto otorgamos nuestro consentimiento para proporcionar a la CNBV cualquier información que requiera con el fin de verificar nuestra independencia de SG.
- III. En este acto nos comprometemos a mantener en nuestras oficinas, físicamente y/o a través de medios electromagnéticos y por un periodo no menor de 5 (cinco) años, toda la documentación, información y otros elementos que documenten y/o soporten la auditoria y revisión de conformidad con los principios de auditoria generalmente aceptados en Francia (los "**GAAS Franceses**") y las opiniones incluidas en nuestros reportes de auditoria respecto de los estados financieros consolidados de SG desde y por los años terminados el 31 de diciembre de 2015 y, en la medida permitida bajo legislación francesa, para proporcionar a la CNBV dicha documentación cuando así lo requiera.



- IV. Por el presente otorgamos nuestro consentimiento a la inclusión del Informe Anual, Documentos de Oferta y en relación con el reporte del Programa, la Emisión, la Emisión Estructurada Pública y la Emisión Estructurada Privada de nuestros comisarios de fecha 7 de marzo de 2016 (el “Informe de Auditoría”) emitido de conformidad con los GAAS Franceses con respecto a los estados financieros consolidados desde y para el año terminado el 31 de diciembre de 2015, cuya traducción al español ha sido certificada por un traductor oficial autorizado en México y las referencias a nuestros nombres en la forma y el contexto en el cual están incluidos.

Nuestro consentimiento para la inclusión de nuestro Informe de Auditoria y los Documentos de Oferta no deberán interpretarse como una reemisión del Informe de Auditoria y no aceptamos responsabilidad por el Informe de Auditoria más allá de la debida a aquellos a quienes fue dirigido el mismo por nosotros a la fecha de su emisión.

Debe tomarse en cuenta que no conducimos ninguna auditoria o revisión de los estados financieros de SG para algún periodo subsecuente del que terminó el 31 de diciembre de 2015.

No tenemos responsabilidad de actualizar nuestro Informe de Auditoria para eventos o circunstancias que ocurran después del 7 de marzo de 2016. Aparte del Informe de Auditoria, no tomamos responsabilidad por la información establecida en el Informe Anual y los Documentos de Oferta.

- V. Tenemos documentación valida que acredita nuestras capacidades técnicas requeridas por las reglas y estándares establecidos por la legislación y regulación de la República Francesa.
- VI. Ninguno de los señores Isabelle Santenac o Jean-Marc Mickeler han recibido o aceptado oferta alguna para convertirse en funcionario de SG o SG Mexico (entendiéndose como gerente general, gerente de finanzas, gerente jurídico o como miembro del Consejo de Gerentes de SG o SGMéxico).

Esta carta se emite únicamente en relación con el Reporte Anual, así como el Programa, la Emisión, la Emisión Estructurada Pública y la Emisión Estructurada Privada y no deberá ser utilizada en ningún otro contexto ni distribuida a persona alguna sin nuestro previo consentimiento por escrito.

Atentamente,

ERNST & YOUNG et Autres

[Firma ilegible]  
Isabelle Santenac



DELOITTE & ASSOCIES

[Firma ilegible]  
José-Luis Garcia



La suscrita, SILVIA GLORIA VALDES GARCÍA Av. Universidad No. 2014 Edificio Costa Rica Entrada B-202 Unidad Integración Latinoamericana, Col. Romero de Terreros Tel: 658-82-14, México, D. F., Perito Traductor autorizada por el tribunal Superior de Justicia para los idiomas inglés-español, certifica que la anterior es una traducción fiel y correcta del documento adjunto.

México, D. F., 25 ABR 2016

SILVIA GLORIA VALDÉS GARCÍA